



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

- Sr. D. Alberto Hernández Garrobo (Primer Teniente de Alcalde).
- Sr. D. Ángel Luís Monzón de Loma. (Segundo Teniente de Alcalde)
- Sra. D^a. Palmira Escribano Arenas (Tercer Teniente de Alcalde).

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Sr. D. Alberto Hernández Garrobo.
- Sr. D. Ángel Luís Monzón de Loma.
- Sra. D^a. Palmira Escribano Arenas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones por encima de 6.000,00 €, IVA excluido, siempre que no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuyo importe sea superior a 18.000,00 €, IVA excluido, siempre que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

3.- Autorizar y disponer gastos derivados de la suscripción de convenios con terceros, cuyo importe supere los 6.000,00 €, IVA excluido.

4.- La aprobación de las bases de las convocatorias de subvenciones, la selección de los beneficiarios acogidos a las convocatorias y el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a 6.000,00 €, excluido el IVA, así como la aprobación de las justificaciones.

5.- La adquisición de bienes y derechos cuando su importe sea superior a 6.000,00 €, excluido el IVA, siempre que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni de los 3.000,00 €, así como la enajenación del Patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes casos:

Las de bienes inmuebles, siempre que estén previstos en el Presupuesto.

Las de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

6.- Los expedientes de devolución de ingresos indebidos, cuando su importe exceda de 6.000,00 €

7.- Los expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.

8.- el otorgamientos de exenciones y bonificaciones tributarias con arreglo a lo establecido en las ordenanzas fiscales correspondientes.

9.- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

10.- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, la de los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización y reparcelación, así como los proyectos de obras y edificación de promoción pública cuya competencia no corresponda al Pleno.

11.- La aprobación de los proyectos de obras, de servicios y memorias valoradas que excedan de 6.000 €, excluido el I.V.A. cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

12.- El otorgamiento de licencias de obra mayor, de edificación de nueva planta, reforma y reparación, derribo, movimientos de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta.

13.- Expedientes de calificación urbanística en suelo rústico.

14.- El inicio y resolución de los expedientes sancionadores de cualquier naturaleza, así como la imposición de sanciones por infracción de la legislación urbanística o de las ordenanzas municipales.

15.- Las órdenes de ejecución.

16.- Legalización de actuaciones clandestinas en materia de disciplina urbanística, tanto la facultad de iniciar los expedientes como toda su tramitación incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

17.- La aprobación de liquidaciones tributarias cuando su importe sea superior a 6.000 euros.

El Alcalde podrá avocar el conocimiento de asuntos cuya resolución haya sido delegada por el presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Las delegaciones otorgadas abarquen tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.villarrubiadesantiago.es>.

En Villarrubia de Santiago, a 28 de junio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Monzón de Gracia.

Nº. I.-3731